



# AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

## ORDENANZA FISCAL Nº 34: TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL.

### Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4, letra ñ) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

### Artículo 3.

Son sujetos pasivos los padres o tutores de los niños que asistan a la Escuela Municipal de Educación Infantil.

### Artículo 4.

No se establece exención alguna.

### Artículo 5.

La base imponible de la tasa estará constituida según el tipo de prestación de servicio de la Escuela.

### Artículo 6.

Los servicios que presta la Escuela, en horario de 8 a 20 horas, de lunes a viernes, son los siguientes:

**MODALIDAD A.** - En ella los niños/as acudirán al centro durante el curso escolar, septiembre a julio, excepto en días festivos, en los siguientes horarios:

A1. Horario en jornada continua de 6 horas (a pactar con la Dirección del Centro)

A2. Horario en jornada partida (9,30 a 13,30 y de 15 a 18 horas).

A3. Horario en jornada partida más atención durante el tiempo de la comida (9,30 a 13,30 // 13,30 a 15 // 15 a 18 horas)

**MODALIDAD B.** - En ella los niños/as tienen derecho a acudir al centro en el periodo septiembre 2006/julio 2007, excepto los días festivos, en horario continuo de 8 a 20 horas. Si bien, como se establece en el Reglamento de Régimen interno de la propia escuela, está totalmente desaconsejado que los niños puedan estar 12 horas diarias fuera de su entorno familiar.

**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA INSCRITOS EN MODALIDADES ANTERIORES.**



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

1. Servicio extraordinario de atención en horario de comida, aportada por la familia, de 13,30 a 15 horas, para los inscritos en la modalidad A2.
2. Servicio extraordinario por incremento de jornada sin cambiar de modalidad.
- 3 Servicio extraordinario prestado los sábados

### Artículo 7.

En el momento de tramitar la solicitud de plaza, deberá abonarse en concepto de matrícula, la cantidad de 54 euros, que no será reintegrable en ningún caso.

Se confeccionará fichas de los alumnos con los siguientes costes:

- 1 Fichas (2 años): 42 €.
2. Fichas (1 año): 30 €.

### Artículo 8.

Las cuotas exigibles por esta tasa serán las que resulten de aplicar en la forma prevista para cada caso, las tarifas siguientes:

Mes de septiembre, periodo de adaptación..... 50 euros

#### MENORES DE 3 AÑOS.

MODALIDAD A1	135 EUROS MES
MODALIDAD A2	108 EUROS MES
MODALIDAD A3	135 EUROS MES
MODALIDAD B	184 EUROS MES

#### MENORES DE 2 AÑOS.

MODALIDAD A1	161 EUROS MES
MODALIDAD A2	124 EUROS MES
MODALIDAD A3	161 EUROS MES
MODALIDAD B	221 EUROS MES

#### MENORES DE 1 AÑO.

MODALIDAD A1	187 EUROS MES
MODALIDAD A2	139 EUROS MES
MODALIDAD A3	187 EUROS MES
MODALIDAD B	261 EUROS MES

Meses sueltos: Los meses se cobrarán enteros con independencia de los días de asistencia para los alumnos matriculados. Se cobrará parte proporcional de matrícula, de fichas y material, mas la cuota correspondiente a su modalidad incrementada en un 20 %

Los sábados se cobrarán de forma independiente de la cuota mensual



# AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

Servicios complementarios:

1. Atención excepcional en hora de comida: 7 € / día
2. Hora de incremento de jornada sin cambiar de modalidad: 4,50 € / hora / día.
3. Atención excepcional durante el sábado: 4,50 € / hora / día.
4. Bata: 13 €.
5. Material: 58 €

## REGIMEN ESPECIAL

Durante el mes de agosto la escuela estará sometida a un régimen especial, prestando sus servicios de 8 a 20 horas, y se atenderá a niños/as nacidos entre los años 2000 y 2006, ambos inclusive.

Para la prestación del régimen especial durante el mes de agosto, se establece un mínimo de asistencia de 10 niños fijándose tres únicas modalidades horarias, con los siguientes precios, independientes de la edad de los niños:

De 8 a 14 horas .....	200 euros
De 14 a 20 horas .....	200 euros
De 8 a 20 horas .....	390 euros.

Para los niños de 0 a 3 años que durante el curso escolar hayan asistido a la Escuela Infantil no se les aplicará la tarifa especial, sino que se respetará la cuota correspondiente al curso escolar.

**Artículo 9º.-** Se establecen las siguientes bonificaciones:

Una bonificación del 10 % para familias numerosas, siempre que su renta mensual sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional.

Una bonificación del 15 %, cuando coincidan dos o más miembros de una familia, siempre que su renta mensual sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional, sin ser acumulable la bonificación.

**Artículo 10º.-** El pago de las modalidades A y B se realizará mediante recibo domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidades anticipadas.

Para los servicios extraordinarios a mes vencido.

La falta de pago de un periodo de cobro vencido conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

La retirada del alumno del Centro así como la modificación del servicio, deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del mismo antes del día 25 de cada mes.

**Artículo 11º.-** En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

**Artículo 12º.-** La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno y comenzará a aplicarse el 1 de septiembre de 2006 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Modificación: Pleno 17/11/08 (B.O.P.HU. nº 252, de 31/12/08)

Modificación: Pleno 02/12/09 (B.O.P.HU. nº 20, de 02/02/10).

En Boltaña, a 2 de febrero de 2010.

El Alcalde,

Fdo : José Manuel Salamero Villacampa.

El Secretario,

Fdo. Procopio Alejo Pérez.

